



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EMPLAZA Y COMUNICA:

A los herederos indeterminados de la señora **OMAIRA RUIZ CASTAÑEDA** (quien en vida se identificaba con C.C. 21.893.264) en calidad de co-titular inscrito del predio solicitado con folio de matrícula inmobiliaria No. 028-16155. Asimismo, a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 305 del 7 de mayo de 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00039-00**, instaurada por la señora **YANDIRA RUIZ CASTAÑEDA (C.C. 21.894.423)**, **ALBANY RUIZ CASTAÑEDA (C.C. 21.895.406)** y **GEIDY YOMARA GUERRERO RUIZ (C.C. 43.277.816)**, en calidad de representante de la masa herencial de la Sra. Omaira Ruiz Castañeda; quienes actúan por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras – Territorial Antioquia, UAEGRTD y se ordenó el emplazamiento en mención. para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **15 DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación del COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoehrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoehrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

PREDIO INNOMINADO

| | |
|---|--|
| NATURALEZA DEL PREDIO | Privado |
| RELACIÓN JURIDICA CON EL BIEN | Propietarias y legitimada de la propietaria |
| URBANO/ CABECERA MUNICIPAL | Calle 10 No. 6-87 /91/93 (según nomenclatura de la cédula catastral) |
| MUNICIPIO: | Nariño |
| DEPARTAMENTO: | Antioquia |
| CÉDULA CATASTRAL: | 483-1-001-001-0003-0038-0000-0000 |
| FICHA PREDIAL: | 15500072 |
| FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: | 028-16155 de la ORIP de Sonsón |
| ÁREA: | 364 metros cuadrados (según georreferenciación elaborada por la UAEGRTD) |

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO

| | |
|------------------|---|
| NORTE: | Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 2 con la Calle Real hoy Calle 10 en 7.67 m. |
| ORIENTE: | Partiendo desde el punto 2 en línea quebrada que pasa por los puntos 2A, 3, 4 en dirección suroccidental hasta llegar al punto 366654 con Gonzalo Gallego en 46.31 m. |
| SUR | Partiendo desde el punto 366654 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 366655 con Luis Eduardo Yarce en 8.11 m. |
| OCCIDENTE | Partiendo desde el punto 366655 en línea quebrada que pasa por el punto 5, 5A, en dirección nororiente hasta llegar al punto 1 con Juliana Cardona en 43.66 m. |

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide el edicto en mención y para el efecto, la publicación respectiva deberá realizarse por una sola vez, el día domingo, en un periódico de publicación nacional a elección del sujeto procesal solicitante, y en una radiodifusora local del municipio de Nariño (Antioquia) -o con sintonía en ese municipio-.

Librado en la ciudad de Medellín, el día 10 del mes de mayo del 2021.

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA